

Declaran en Reorganización el Banco Central de Reserva

DECRETO LEY N° 17501

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que es necesario reorganizar el Banco Central de Reserva del Perú, atendiendo a la recomendación hecha por la Comisión designada por Decreto Supremo N° 008-69-GU de 25 de Febrero de 1969;

Que es conveniente reforzar la coordinación e interdependencia entre la política monetaria y cambiaria con la política financiera del Gobierno;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º — Declárase en estado de reorganización el Banco Central de Reserva del Perú.

Artículo 2º — Constitúyase un Directorio Integrado únicamente por seis miembros representantes del Poder Ejecutivo, los que serán designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Hacienda y Comercio, uno de los cuales será Presidente del Directorio y Presidente Ejecutivo del Banco.

Artículo 3º — Derógase los incisos d) e) y k) del Art. 8º de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú promulgada por los Decretos Supremos Nos. 295-68-HC y 344-68-HC de 14 y 16 de Agosto de 1968, expedidos en uso de la autorización concedida por la Ley N° 17044.

Artículo 4º — El nuevo Directorio tendrá todas las facultades que le otorgan las Leyes vigentes y, además, podrá dictar cualquier disposición conducente a la inmediata reorganización, inclusive las de nombrar, remover y sancionar funcionarios y empleados.

Artículo 5º — El quórum para las sesiones de Directorio, será de cuatro miembros

incluyendo el Presidente del mismo, quien tendrá voto dirimente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Justicia y Culto.

Gral. Brig. EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Mayor Gral. FAP. **EDUARDO MONTERO ROJAS**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Vice Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**, Ministro de Marina.

Gral. Brig. EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Gral. Brig. EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Hacienda y Comercio.

Gral. Brig. EP. **ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO**, Ministro de Educación Pública.

Gral. Brig. EP. **JOSE BENAVIDES BENAVIDES**, Ministro de Agricultura.

Mayor General FAP. **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo y Comunidades. Encargado de la Cartera de Gobierno y Policía.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Marzo de 1969,
General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**
General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Vicealmirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.